

Miércoles, 5 de julio de 2000

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión marco del Consejo sobre la lucha contra el fraude y la falsificación de medios de pago distintos del efectivo (SN 3040/2000 – C5-0265/2000 – 1999/0190(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta del Consejo (SN 3040/2000),
 - Vista la letra b) del apartado 2 del artículo 34 del Tratado UE,
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 39 del Tratado UE (C5-0265/2000),
 - Visto los artículos 67 y 106 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A5-0107/2000),
 - Visto el segundo informe de la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores (A5-0176/2000),
1. Aprueba la propuesta del Consejo;
 2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta;
 4. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

5. LIFE *III**

A5-0172/2000

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, del reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE) (C5-0221/2000 – 1998/0336(COD))

(Procedimiento de codecisión: tercera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vistos el texto conjunto aprobado por el Comité de Conciliación y las declaraciones correspondientes de la Comisión (C5-0221/2000),
- Vista su posición en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(1998) 720) ⁽²⁾,
- Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(1999) 305),
- Vista su posición en segunda lectura sobre la posición común del Consejo ⁽³⁾,

⁽¹⁾ DO C 219 de 30.7.1999, p. 265.

⁽²⁾ DO C 15 de 20.1.1999, p. 4.

⁽³⁾ «Textos Aprobados» de 16.2.2000, punto 1.

Miércoles, 5 de julio de 2000

- Visto el dictamen emitido por la Comisión sobre las enmiendas del Parlamento a la posición común (COM(2000) 170 — C5-0161/2000),
 - Visto el apartado 5 del artículo 251 del Tratado CE,
 - Visto el artículo 83 de su Reglamento,
 - Visto el informe de su Delegación en el Comité de Conciliación (A5-0172/2000),
1. Aprueba el texto conjunto y se remite a las declaraciones de la Comisión al respecto;
 2. Encarga a su Presidenta que firme el acto, conjuntamente con el Presidente del Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 254 del Tratado CE;
 3. Encarga a su Secretario General que firme el acto, en lo que atañe a sus competencias, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas;
 4. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución legislativa al Consejo y a la Comisión.

6. Desarrollo de los ferrocarriles comunitarios *II****A5-0173/2000****Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 91/440/CEE sobre el desarrollo de los ferrocarriles comunitarios (5386/1/2000 — C5-0178/2000 — 1998/0265(COD))**

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (5386/1/2000 — C5-0178/2000),
 - Vista su posición en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(1998) 480) ⁽²⁾,
 - Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(1999) 616) ⁽³⁾,
 - Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,
 - Visto el artículo 80 de su Reglamento,
 - Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo (A5-0173/2000),
1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;
 2. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 175 de 21.6.1999, p. 115.

⁽²⁾ DO C 321 de 20.10.1998, p. 6.

⁽³⁾ DO C 116 E de 26.4.2000, p. 21.